día 20 de septiembre de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión a 400 KV. denominada Bienvenida-Balboa, destinada a dotar de suministro a la planta de acería y laminación sita en el término municipal de lerez de los Caballeros.

Los bienes y derechos a que afecta la presente disposición se encuentran ubicados en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Bienvenida y Valverde de Burguillos y son los que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública apareció publicado en el D.O.E. n.º 79 del día 9 de julio, B.O.E. n.º 166 del día 13 de julio, B.O.P. de Badajoz del día 16 de julio y Periódico regional HOY correspondiente al 7 de julio, todos del presente año 1994, con la sola excepción de los correspondientes a D. Juan Esteban Ortega por haberse llegado a un acuerdo que hace innecesaria su expropiación.

Mérida, 20 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo IOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión presupuestaria y contable de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGCP».

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento

automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

- I.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión presupuestaria y contable de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGCP».
- 2. El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los proveedores de bienes y servicios de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- 3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.— Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Emisión de documentos contables y remisión a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Emisión de ordenes de transferencias bancarias con las entidades designadas por el interesado y con consentimiento de éste.
- Consulta de la información contenida en este fichero para facilitar información a los interesados.
- Consultas, Listados y estadísticas internas.

ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.

 Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- N.I.F
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Teléfono
- Datos bancarios (n./ccc, banco, agencia)
- · Pagos realizados por los bienes y servicios suministrados
- 2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

ARTICULO 4.— Acceso.

- I.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- 2. Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero se podrán ceder a

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Entidades bancarias que los interesados manifiestan en los documentos de captura de sus datos personales.

Para el cumplimiento de los fines

Pagos de los bienes y servicios suministrados.

DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión del Registro General de Documentos de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGRD».

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión del Registro General de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGRD».
- 2. El fichero contendrá datos de carácter personal de los ciudadanos que realicen trámites administrativos con cualquier organismo oficial de las administraciones del Estado a través del Registro de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- 3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo